CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS No. 98

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO**
	ALCALDE MUNICIPAL
C. C. No.:	**6.212.494 EXPEDIDA EN CAICEDONIA**
CONTRATISTA:	**LUISA FERNANDA PORRIS MONTOYA**
NIT:	**1115192788 – 6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUISA FERNANDA PORRIS MONTOYA**
Cédula de Ciudadanía No.:	**1.115.192.788 de Caicedonia**
VALOR:	**$5.749.421**
FECHA:	**MARZO 13 DE 2023**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: a.- Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Moviéndonos por Caicedonia" en su Pilar Nº 2. POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA Programa 15: Victimas y desplazados. Meta Resultado 21: Apoyo al 100% de las víctimas del Municipio de Caicedonia. Meta producto 80: Brindar atención, al 100% de la población víctima del conflicto armado del municipio de Caicedonia que lo requiera. Proyecto: APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMANDO DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA. b.- La Personería Municipal de Caicedonia en su calidad de Agencia del Ministerio Público, cuyas funciones constitucionales y legales, especialmente las Contenidas en el Artículo 118 de la Constitución Política y en los Artículo 178 y 179 Ley 136 de 1994, y el Artículo 24 de la Ley 617 de 2000 tiene dentro de sus funciones corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, veedor del tesoro público, y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y prestan servicios públicos. c.- Actualmente, la Personería Municipal de Caicedonia cuenta con su presupuesto asignado conforme al contenido de la Ley 617 de 2000, no obstante, dada la multiplicidad de funciones y la carencia de recursos financieros y humanos, se contempló en la Ley 1448 de 2011 Artículo 174 Parágrafo 3 que "*Los alcaldes y los Consejos*

Distritales y Municipales respectivamente garantizarán a las Personerías Distritales y Municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la presente Ley". d.- Que en ejercicio de la Función que le corresponde a la Agencia del Ministerio Público y con el fin continuar de la Personería pueda desarrollar sus funciones de forma apropiada, se describe el perfil que necesita la Personería Municipal de Caicedonia para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la Ley en mención, lo cual, resulta estar en la línea de la contratación de la persona que ha sido contratada para el apoyo en temas relacionados de la Ley 1448 de 2011, pero que ante la falta de recursos no es posible su contratación como lo demanda el asunto. e.- Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a **LUISA FERNANDA PORRIS MONTOYA. PRIMERA: OBJETO.** - Prestación de servicios para apoyo de la personería municipal para la atención de las víctimas del conflicto armado en el municipio de Caicedonia Valle. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. 2. Prestación de servicios para apoyo de la personería municipal para la atención de las víctimas del conflicto armado u población vulnerable en el municipio de Caicedonia Valle. 3.- Apoyar la Personería Municipal en la divulgación del contenido de la Ley 1448 de 2011. 4.- Apoyar en las actividades y servicios a cargo de la Personería, Elaborara derechos de petición, acciones de tutela e incidentes de desacato. 5.- Brindar atención y orientación a víctimas del conflicto armado conforme a los lineamientos de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la adicionen o complementen. 6.- Brindar Atención y orientación a población en condición de movilidad humana. 7.- Apoyar la Personería Municipal en los trámites ante la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral de víctimas del conflicto armado conforme a los lineamientos de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la adicionen o complementen. 8.- Brindar apoyo en los Procesos de participación ciudadana. 9.- Apoyar a la Personería Municipal en la atención y servicio al público. 10.- Apoyar en la programación y seguimiento de actividades contenidas en el plan de acción de la Personería Municipal de Caicedonia relacionadas con la atención de población víctima del conflicto armado y población vulnerable. 11.- Apoyar a la Secretaria Técnica de la Mesa Municipal de Participación Efectivas de Víctimas del Municipio de Caicedonia. 12.- Apoyar el proceso de participación ciudadana de Las víctimas del conflicto armando. 13.- Asistir y apoyar a la personería municipal en las diferentes actividades públicas y demás espacios indique requiera la intervención de la entidad,.14.- Ampliar los canales de comunicación de la Personería Municipal de Caicedonia que facilite la divulgación de la política pública de victimas. 15.- Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al interventor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 16.- Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 17.- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 18.- Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el municipio. 19.- Presentar los informes

de ejecución del contrato. **NOTA:** La contratista debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución pactado de cuatro (4) meses a partir del primero (1) de abril de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE. ($5.749.421), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que se cancelaran por pagos parciales de acuerdo con el informe de ejecución presentado, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del Supervisor del contrato. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2023 así: CDP No. 0000287 de 22 de febrero de 2023, Rubro 2.3.2.02.02.00941030529111901 Apoyo personería, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de

1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de Gobierno de acuerdo a la normatividad aplicable y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de marzo de Dos mil veintitrés (2023).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: MCMV - AE